

**ENMIENDA DE CONVENIO ENTRE BIOTECH URUGUAY S.R.L
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS)**

En Montevideo, a los²⁸..... días del mes de Noviembre de dos mil catorce, POR UNA PARTE: la Empresa Biotech Uruguay S.R.L (en adelante Biotech) representada por Juan Pujalte en calidad de socio administrativo, con domicilio en Yaguarón 1683 - Montevideo y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias, en adelante la Facultad) representada por el Rector Profesor Roberto Markarian y el Decano de la Facultad de Ciencias Dr. Juan CRISTINA, con domicilio en Av. 18 de julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de esta adenda la alteración en las cláusulas cuarta y octava respecto a las obligaciones de la empresa y de la vigencia del convenio respectivamente, en el convenio firmado entre Biotech y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias el 27 de Noviembre de 2013, que tiene por objeto el establecimiento de una relación cuyo objetivo es la optimización de diferentes estrategias experimentales que permitan evaluar rápidamente la inmunidad innata de los esturiones, y que sean aplicadas a evaluar el efecto de diferentes inmunoestimuladores, comercializados por Biotech, sobre la inmunidad innata de dichos peces.

Las actividades previstas para el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio mencionado anteriormente han sido ampliadas debido a los buenos resultados obtenidos hasta el momento.

J.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Se cambia la redacción de la cláusula cuarta del referido Convenio, que deberá contener la siguiente redacción:

"CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA : Biotech se compromete a abonar a la Facultad por la realización de nuevas tareas, la suma de U\$S 8.500, (ocho mil quinientos dólares estadounidenses), la cual se hará efectiva en una única entrega de U\$S 8.500 inmediatamente después de firmarse el Convenio".

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

Se cambia la redacción de la cláusula octava del referido Convenio, que deberá contener la siguiente redacción:

“OCTAVO: PLAZO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 8 meses, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días”.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Esta Adenda deberá atender las disposiciones generales previstas en el Convenio original firmado entre las partes, referido en la Cláusula Primera del presente.

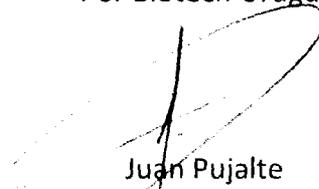
Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de la República



Profesor Roberto Markarian
Rector

Por Biotech Uruguay S.R.L



Juan Pujalte
Socio Administrativo



Dr. Juan CRISTINA
Decano
Facultad de Ciencias